



III LEGISLATURA



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN CALLES, CRUCEROS, ESPACIOS PÚBLICOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE; EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El trabajo infantil constituye una de las problemáticas sociales más persistentes y complejas en materia de derechos humanos de la niñez, al implicar la incorporación de niñas, niños y adolescentes a actividades económicas que interfieren con su desarrollo integral, su educación, su salud y su derecho al esparcimiento. La legislación nacional e internacional reconoce que las personas menores de edad deben estar protegidas contra cualquier forma de explotación económica y contra el desempeño de trabajos que puedan ser peligrosos o perjudiciales para su bienestar físico, mental, espiritual, moral o social. No obstante, la realidad muestra que factores estructurales como la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la falta de redes de apoyo familiar continúan empujando a miles de infancias a desempeñar actividades laborales en condiciones inadecuadas.

De acuerdo con la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México alrededor de 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años se encuentran en situación de trabajo infantil, lo que representa una tasa aproximada de 13.1% a nivel nacional. De este universo, cerca de 1.8 millones realizan ocupaciones no permitidas por la ley, mientras que cientos de miles combinan trabajo con quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas para su edad. Estas cifras evidencian que el fenómeno no es marginal ni excepcional, sino una





III LEGISLATURA



expresión extendida de vulneraciones a derechos que impactan de manera directa las trayectorias educativas y las oportunidades de desarrollo de la niñez.

El mismo levantamiento estadístico permite observar que el trabajo infantil no siempre se desarrolla en entornos visibles o formales, sino que muchas veces se inserta en actividades informales, de baja remuneración y escasa protección, donde niñas y niños contribuyen a la economía familiar en condiciones de precariedad. La presencia de trabajo infantil suele estar asociada a hogares con carencias económicas, rezago educativo de las personas adultas responsables y limitaciones en el acceso a servicios sociales. Así, el fenómeno debe entenderse no sólo como un problema laboral, sino como un indicador de vulnerabilidad multidimensional que requiere respuestas integrales desde la política social, educativa y de protección a la niñez.

En el ámbito urbano, el trabajo infantil adquiere formas particulares que se desarrollan en el espacio público, tales como la venta ambulante, la oferta de productos en el transporte colectivo, la realización de servicios informales o la solicitud directa de dinero a personas transeúntes. Estas modalidades exponen a niñas y niños a riesgos viales, a condiciones climáticas adversas, a violencia en el entorno callejero y a dinámicas de explotación económica difíciles de detectar. A diferencia de otros sectores productivos, estas actividades suelen realizarse fuera de cualquier supervisión laboral, lo que dificulta su registro estadístico y la intervención oportuna de las autoridades.

En la Ciudad de México, si bien las tasas oficiales de trabajo infantil se ubican por debajo del promedio nacional, ello no implica la inexistencia del fenómeno, sino su manifestación en formas predominantemente urbanas e informales. Estimaciones retomadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México señalan que en la capital existirían alrededor de 59 mil niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil ampliado, lo que representa un universo significativo de personas menores de edad involucradas en actividades económicas en contextos de vulnerabilidad.

Dentro de este grupo identificado en la capital, se ha señalado que más del 70% percibe ingresos por debajo del salario mínimo o no recibe remuneración directa, lo que revela que su participación económica ocurre en condiciones de alta precariedad. Estas cifras muestran que el trabajo infantil en la Ciudad de México no puede entenderse como una experiencia formativa o voluntaria, sino como una estrategia de supervivencia vinculada a carencias estructurales que rebasan la esfera individual de las niñas y niños involucrados.





Una de las expresiones más visibles de esta problemática en la capital es la presencia de niñas, niños y adolescentes en calles, cruceros, mercados, corredores comerciales y estaciones de transporte público realizando actividades económicas o solicitando dinero. Estas prácticas, aunque normalizadas en la vida cotidiana urbana, implican la exposición constante de la niñez a riesgos físicos, violencia, abuso y explotación. La naturalización social de estas escenas contribuye a invisibilizar la magnitud del problema y a diluir la percepción de que se trata de una vulneración de derechos que exige intervención institucional decidida.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México ha documentado de manera directa la presencia de niñas, niños y adolescentes en estas condiciones. A través de programas de intervención en vía pública y en instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, se ha reportado la detección e intervención en más de 2,300 niñas y niños que realizaban actividades económicas en calles y estaciones del Metro. De ese total, alrededor de 750 fueron localizados en el transporte público y más de 1,500 en espacios abiertos de la vía pública, lo que permite dimensionar la magnitud del fenómeno en la ciudad.

Las acciones institucionales implementadas han incluido acercamiento territorial, valoración de condiciones familiares, canalización a servicios de salud, educación y asistencia social, así como el seguimiento de casos para favorecer la desvinculación de niñas y niños de actividades económicas en la vía pública. No obstante, también se ha identificado un patrón de reincidencia e intermitencia, en el que algunas niñas y niños regresan a estas actividades debido a la persistencia de condiciones de pobreza, la necesidad de ingresos familiares o la falta de alternativas de cuidado y apoyo social.

Además de la dimensión económica, especialistas y organismos internacionales han advertido que ciertas formas de presencia de niñas y niños en la vía pública pueden estar asociadas a dinámicas de explotación por parte de personas adultas que se benefician de su actividad. La Organización Internacional del Trabajo y UNICEF han señalado que la utilización de personas menores de edad para la mendicidad o para la obtención de ingresos en espacios públicos bajo control de terceros puede constituir una forma de explotación económica y, en determinados contextos, vincularse con delitos como la trata de personas.

En este sentido, la presencia de niñas y niños pidiendo dinero en calles o cruceros no siempre puede asumirse como una decisión familiar autónoma, sino que puede implicar





III LEGISLATURA



relaciones de dependencia, coacción o aprovechamiento por parte de personas adultas. La ausencia de estadísticas desagregadas específicas sobre estas modalidades no debe interpretarse como inexistencia del problema, sino como una limitación de los sistemas de información que refuerza la necesidad de generar diagnósticos más precisos y mecanismos de detección temprana.

Asimismo, en el debate público y en diversas denuncias sociales se ha señalado la posible existencia de prácticas particularmente graves, como el suministro de sustancias a niñas y niños con el fin de mantenerlos dormidos o en estado de quietud mientras permanecen en la vía pública. Sin prejuizar ni generalizar dichas conductas, la sola posibilidad de que se presenten casos de esta naturaleza hace indispensable que las autoridades competentes cuenten con protocolos eficaces de detección, investigación y atención integral, que permitan garantizar de manera inmediata la protección de los derechos de la niñez, así como la debida investigación y, en su caso, la sanción de las personas responsables.

Por lo anterior, la problemática del trabajo infantil en calles, cruceros y transporte público de la Ciudad de México no puede abordarse únicamente desde una lógica asistencial, sino que requiere un enfoque integral que articule prevención, restitución de derechos, fortalecimiento familiar, permanencia escolar y, cuando corresponda, investigación de posibles delitos de explotación. La magnitud de las cifras nacionales y locales, así como la evidencia recabada por instancias de protección a la niñez, justifican la adopción de acciones coordinadas y sostenidas para inhibir el trabajo infantil en la vía pública, colocando en el centro el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

En este contexto, resulta fundamental que toda acción institucional se rija por el principio del interés superior de la niñez, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se deberá privilegiar la protección y garantía más amplia de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este principio implica no sólo evitar cualquier forma de explotación o riesgo, sino también asegurar condiciones que favorezcan su desarrollo integral, su acceso efectivo a la educación, la salud y el esparcimiento, así como su protección frente a cualquier forma de violencia. En consecuencia, la presencia de niñas y niños en contextos de trabajo en la vía pública debe analizarse y atenderse bajo este enfoque, priorizando su bienestar por encima de cualquier otra consideración y orientando la intervención estatal hacia la restitución plena de sus derechos.





PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México persiste de manera visible y constante la presencia de niñas, niños y adolescentes realizando actividades económicas en calles, cruceros, corredores comerciales y sistemas de transporte público, ya sea mediante la venta de productos, la prestación de servicios informales o la solicitud directa de dinero. Esta situación configura una expresión de trabajo infantil en contextos urbanos que, si bien en ocasiones ha sido socialmente normalizada como una manifestación de pobreza, en realidad constituye una vulneración sistemática y multifactorial de derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación, a la salud, al descanso, al juego, al desarrollo integral y a una vida libre de violencia. La exposición cotidiana a entornos viales de alto riesgo, a condiciones climáticas adversas y a dinámicas de inseguridad y violencia coloca a la niñez en escenarios incompatibles con su etapa de desarrollo, comprometiendo de manera directa su bienestar físico, emocional y psicosocial.

Esta problemática se encuentra estrechamente vinculada a condiciones estructurales de desigualdad, pobreza y exclusión social que inciden en los entornos familiares de origen. En muchos casos, la necesidad de generar ingresos inmediatos propicia la incorporación temprana de niñas y niños a actividades económicas en la vía pública. No obstante, es indispensable reconocer que estas dinámicas no pueden explicarse exclusivamente como estrategias de supervivencia familiar, ya que existen indicios relevantes de posibles esquemas de explotación económica, en los que personas adultas se benefician directa o indirectamente del trabajo realizado por personas menores de edad. La limitada disponibilidad de información estadística desagregada sobre estas modalidades específicas dificulta dimensionar con precisión la magnitud del fenómeno; sin embargo, la evidencia institucional y la observación cotidiana permiten afirmar que se trata de una problemática persistente, extendida y con múltiples aristas de vulnerabilidad.

Aunado a lo anterior, se han identificado riesgos particularmente graves asociados a estas condiciones, como la utilización de niñas y niños en actividades de mendicidad bajo control de terceros, la permanencia prolongada en el espacio público sin condiciones adecuadas de cuidado, alimentación o supervisión, e incluso la posible exposición a prácticas que atentan contra su integridad física y mental. Estas situaciones no sólo configuran formas de explotación económica, sino que pueden vincularse con otras violaciones a derechos humanos e incluso con conductas constitutivas de delito, lo que exige la intervención oportuna de las autoridades competentes. En este sentido, la problemática trasciende la mera presencia de niñas y niños en la vía pública y revela la





III LEGISLATURA



existencia de contextos de vulnerabilidad estructural y de posibles redes de aprovechamiento que requieren una respuesta integral, articulada y sostenida por parte del Estado, bajo un enfoque de derechos humanos y con pleno respeto al interés superior de la niñez.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición con Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar a las autoridades competentes de la Ciudad de México a fortalecer, articular y ampliar las acciones institucionales dirigidas a prevenir, atender y erradicar el trabajo infantil en calles, cruceros y espacios públicos, mediante un enfoque integral de derechos humanos y bajo el principio del interés superior de la niñez, incorporando mecanismos de detección temprana, atención y restitución de derechos, así como diagnósticos actualizados y esquemas de seguimiento; asimismo, se busca atender las causas estructurales de la vulnerabilidad, garantizar la permanencia escolar, el acceso a servicios de salud y bienestar, y reforzar la coordinación interinstitucional para asegurar intervenciones integrales y la investigación oportuna de posibles conductas delictivas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo cual resulta plenamente aplicable a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de trabajo infantil.
2. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a recibir educación, la cual debe ser obligatoria, inclusiva y orientada al desarrollo integral, por lo que la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades económicas en la vía pública que





III LEGISLATURA



interfieran con su asistencia, permanencia o aprovechamiento escolar constituye una afectación directa a este derecho fundamental.

3. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, lo que impone a las autoridades la obligación de adoptar medidas especiales de protección frente a situaciones de explotación económica o permanencia de niñas y niños en entornos de riesgo.
4. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y establece la obligación de las autoridades de garantizar su desarrollo integral, su protección contra cualquier forma de violencia, explotación y abuso, así como la adopción de medidas especiales de protección cuando se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.
5. Que el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de todas las personas a una vida digna y al desarrollo humano integral, mientras que el artículo 10 dispone la obligación de las autoridades de garantizar la igualdad sustantiva y erradicar las condiciones que generan exclusión social, lo que resulta directamente aplicable a la situación de niñas y niños que realizan actividades económicas en la vía pública derivadas de contextos de pobreza y marginación.
6. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho de la niñez a ser protegida contra el trabajo antes de la edad mínima permitida y contra cualquier trabajo que pueda resultar peligroso o interferir con su educación, salud o desarrollo integral, así como la obligación de las autoridades de prevenir, atender y erradicar las peores formas de trabajo infantil.
7. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México dispone que las autoridades locales deberán adoptar medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de calle, en contextos de explotación económica o en cualquier





III LEGISLATURA



circunstancia que ponga en riesgo su integridad, garantizando su acceso a servicios de salud, educación, alimentación y asistencia social.

8. Que la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México cuentan con atribuciones legales en materia de protección de la niñez, prevención de la explotación laboral, seguridad pública y persecución de delitos, por lo que resulta indispensable su actuación coordinada para inhibir el trabajo infantil en calles, cruceros y espacios públicos.
9. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el Estado mexicano, establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, meta 8.7, el compromiso de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, y en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 la obligación de promover sociedades pacíficas e inclusivas, proteger a la niñez contra todas las formas de violencia y fortalecer las instituciones responsables de la protección de derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General de Justicia, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y bajo el principio del interés superior de la niñez, fortalezcan, articulen y mantengan de forma permanente acciones coordinadas dirigidas a prevenir, detectar y erradicar el trabajo infantil en calles, cruceros, espacios públicos y sistemas de transporte de la capital.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **28** días del mes de **abril** del año **2026**



Certificado de firma		24/04/2026 13:48
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 69EBC8B9F2CBD54B5629C537 Nombre y extensión: PA - Trabajo infantil cruceros (28-04-26).pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: 491af4679077bf536a840d51aad8c5a1c69566954a39f4fd4d636d888554836b Huella digital del contenido del documento firmado: 61ff44124efbf0f4d8f11fb409859be3dd7df854a7bcf0782ee13eecab865983	Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.146.152.10 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 24/04/2026 13:47	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 24/04/2026 19:48:30 UTC (24/04/2026 13:48:30 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: 772228e2-5e6f-4861-8940-98290cf1eb6b.cons Huella digital contenida en la constancia: 61ff44124efbf0f4d8f11fb409859be3dd7df854a7bcf0782ee13eecab865983	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Jannete Guerrero Maya		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69EBC908892CD604840F63EC IP: 189.146.152.10	Enviado: 24/04/2026 13:47:50 Aceptó Aviso de Privacidad: 24/04/2026 13:48:19 Visto: 24/04/2026 13:48:24 Confirmado: 24/04/2026 13:48:24.859 Firmado: 24/04/2026 13:48:24.86
	Firma con texto 	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



34.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN CALLES, CRUCEROS, ESPACIOS PÚBLICOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE; EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Propuesta de modificación:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y BAJO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, FORTALEZCAN, ARTICULEN Y MANTENGAN DE FORMA PERMANENTE ACCIONES COORDINADAS DIRIGIDAS A PREVENIR, DETECTAR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN CALLES, CRUCEROS, ESPACIOS PÚBLICOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE DE LA CAPITAL.</p>	<p>ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y BAJO LOS PRINCIPIOS DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS FAMILIAS SE FORTALEZCAN, ARTICULEN Y MANTENGAN DE FORMA PERMANENTE ACCIONES COORDINADAS DIRIGIDAS A PREVENIR, DETECTAR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN CALLES, CRUCEROS, ESPACIOS PÚBLICOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE DE LA CAPITAL Y ATENDIENDO AL CONTEXTO EVITEN CRIMINALIZAR A LAS FAMILIAS.</p>

ATENTAMENTE



DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ



DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA


COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 28 FEB 2025
 Recibió: Ullaur Hubin
 Hora: 14:49